

OFORD.: N°37227

Antecedentes: Su presentación ingresada con fecha

25.04.2022.

Materia.: Responde.

SGD.:

Santiago, 12 de Mayo de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑORA

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta sobre la exigibilidad del requisito establecido en el N°4 de la letra a) de la Norma de Carácter General N°472 respecto de una sociedad corredora de seguros inscrita en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros. Al respecto, cumple este Servicio en informar lo siguiente:

La Norma de Carácter General N° 472 de 13 de abril de 2022 regula la asesoría de inversión en los términos dispuestos en el artículo 3 de la Ley N° 21314. En razón de lo señalado, quienes se dediquen de manera habitual a prestar servicios de asesoría de inversión, entendiendo dichos servicios de conformidad a lo definido por el legislador en el inciso primero del artículo 3 referido, deberán estar previamente inscritos en el Registro de Asesores de Inversión y sólo podrán prestar dichos servicios mientras se encuentren registrados en él, debiendo solicitarse la correspondiente inscripción cumpliendo con todos los requerimientos dispuestos en la Sección I de la NCG N° 472 de 2022.

De conformidad a lo anterior, la obligación de inscribirse en el Registro de Asesores de Inversión solo rige para quienes deseen prestar los servicios de asesoría de inversión en los términos dispuestos en el mencionado artículo 3 y no estén exceptuados de dicha obligación de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del referido artículo, no siendo aplicable la NCG N°472 a las entidades que presten servicios de corretaje de seguros mientras no realicen la actividad de asesoría de inversión.

Saluda atentamente a Usted.

1 de 2

José Antonio Gaspar Director General Jurídico Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio:

2 de 2